



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA
MANDO DE OPERACIONES
JEFATURA DE UNIDADES ESPECIALES Y DE RESERVA
SERVICIO AÉREO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO.

El Servicio Aéreo de la Dirección General de la Guardia Civil, necesita contratar la Adquisición de UN (1) SISTEMA DE OBSERVACIÓN AÉREO DE ALTA AUTONOMÍA, para dotar a las Unidades de la Guardia Civil, implicadas en la lucha contra el narcotráfico en el Estrecho de Gibraltar y zona de influencia, según características del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

2. JUSTIFICACIÓN.

2.1. Necesidad

La Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado establece el ámbito competencial del Cuerpo de la Guardia Civil. Para dar cumplimiento de las misiones asignadas, el Servicio Aéreo opera los medios aéreos de la Guardia Civil, realizando la cobertura de costas y fronteras (en las que se inscriben las acciones contra el tráfico de drogas y la inmigración ilegal), prevención y persecución del contrabando (como Resguardo Fiscal), salvamento (rescates, evacuaciones, traslados de órganos, etc.), la conservación y protección del Medio Ambiente, vigilancia de la pesca y la Seguridad Ciudadana.

Para realizar estas misiones policiales, el Servicio Aéreo de la Guardia Civil (SAER), cuenta actualmente con una flota helicópteros y aviones, así como de una flota de DRONES/RPAS distribuidos por distintas unidades, y que son, todas ellas necesarias para cumplir los objetivos marcados en el programa de Seguridad Ciudadana, así como misiones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca marítima.

Uno de los principales problemas existentes en la actualidad en la zona del Estrecho de Gibraltar y su área de influencia es la delincuencia organizada y el narcotráfico, así como la vinculación de éstos con el terrorismo yihadista. Combatir estas formas de criminalidad es una prioridad y un objetivo estratégico de todas las Unidades implicadas en el "Plan de Seguridad del Campo de Gibraltar". Estos fenómenos hacen que dichas unidades necesiten disponer de equipamientos especiales para luchar contra los miembros de estos grupos delictivos.

Mediante el empleo de los mismos se pueden llevar a cabo, coordinar y/o complementar muchas de las misiones realizadas actualmente con otros medios aéreos (fotografía, vigilancia, observación y patrulla, etc...), a la vez, que se pueden complementar las capacidades de vigilancia de sistemas no tripulados actualmente utilizados por algunas unidades operativas.



Para cumplir con los objetivos encomendados, se hace necesario dotar a dichas Unidades del material técnico específico para conseguir la debida operatividad y eficacia en las labores de lucha contra el narcotráfico y crimen organizado.

El Plan de la Operación Carteia establece que se desarrollarán operaciones de intensificación y alto impacto en aquellas zonas y espacios temporales que se consideren más delicados.

Es frecuente, que quienes pretenden delinquir, extremen las precauciones para evitar ser descubiertos en la realización de sus actividades ilegales, lo que se hace muy difícil efectuar vigilancias si no se dispone de los medios adecuados que puedan ser operados de manera remota, que sean fácilmente desplegados en todos los escenarios de uso posibles y que sean difícilmente detectables tanto de día como de noche.

2.2. Idoneidad.

Dadas las numerosas competencias atribuidas a la Guardia Civil, el uso de RPAS se emplea cada vez más para multitud de escenarios, permitiendo realizar aquellos cometidos encomendados de una manera más especializada y eficiente. El acceso visual en remoto a lugares de gran dificultad, así como la disminución del riesgo personal para determinadas circunstancias y el ahorro de costes respecto a la aviación tradicional, hacen de los RPAS una herramienta de gran importancia en el uso policial.

El desarrollo tecnológico ha permitido un gran avance en los sistemas de aeronaves de control remoto (R.P.A.S) de ala fija, siendo un instrumento fundamental para su implementación como medio técnico de investigación. Este aumento de capacidades permite satisfacer los requerimientos técnicos de la función policial moderna, como puede ser la localización de objetivos y sus medios de locomoción implicados en una investigación policial, mediante una aeronave de control remoto.

Este sistema de RPA,s de ala fija, permite su uso en todo tipo de escenarios y, a su vez, es difícilmente detectable, debido a las largas distancias a las que trabaja la citada aeronave y sus componentes ópticos y por la insonoridad que mantiene el mismo en el vuelo.

El equipamiento que se pretende adquirir requiere garantizar la confidencialidad de sus características operativas, con objeto de impedir que el conocimiento de las mismas pudiera ser utilizado o incluso detectado por organizaciones criminales que anule la eficacia de los mismos.

De no poder llevarse a cabo esta contratación, supondría pérdidas y/o retrasos en la obtención y elaboración de información necesaria para esclarecer y relacionar hechos delictivos, con la repercusión en el campo de la seguridad que ello implica.

Por todo ello, se considera idóneo iniciar las actuaciones oportunas para la contratación del suministro de (1) RPAS (SISTEMA DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO) DE ALA FIJA, CON DESPEGUE VERTICAL, **para dar cumplimiento a la Instrucción 3/2022 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el III Plan Especial de Seguridad para el Campo de Gibraltar 2023-2024.**



El material objeto de este suministro será destinado a las unidades que prestan servicio en el Campo de Gibraltar.

3. FINANCIACIÓN.

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	UNIDADES	IMPORTE UNITARIO (Sin IVA)	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL
(1) RPAS de ala fija con despegue vertical	16.02.132A.620.04	1	210.000,00 €	210.000,00	EXENTO	210.000,00 €
TOTAL:						210.000,00 €

Exento de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, apartado cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Art. 62 LCSP).

Se propone como responsable del contrato al Jefe del Grupo de RPAS del Servicio Aéreo de la Guardia Civil.

5. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

En base a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en sus artículos 116, 131 y 156 a 158, se propone su tramitación a través de **PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ANTICIPADA.**

De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, "... la adjudicación de los contratos que celebren las Administraciones Públicas se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido..."

Por lo tanto, la elección del procedimiento abierto garantiza que cualquier empresario que reúna los requisitos y condiciones de solvencia exigidas en la contratación pueda presentar su proposición, la igualdad para todos los licitadores y garantizar las mismas oportunidades para que las ofertas presentadas sean examinadas en cuanto al fondo, considerándose el procedimiento a seguir en la adjudicación del contrato.

6. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA, Reglamento CE nº451/2008): 30.30.32

Código CPV, Reglamento CE nº 213/2008 (Vocabulario Común de Contratos Públicos): 34711200-6



7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La exigencia de la solvencia económica y financiera es debido al volumen de negocio necesario para que las empresas puedan afrontar este tipo de contrato, fijándose sus términos en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares (PCAP), conforme al artículo 87 de la LCSP.

La exigencia de la solvencia técnica, es debido a la necesidad de que las empresas licitadoras cuenten con la capacitación técnica y sus acreditaciones oficiales en vigor referidas al objeto del contrato, fijándose sus términos en el Cuadro de Características del PC conforme al artículo 89 de la LCSP.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

A fin de asignar a cada oferta la puntuación correspondiente para la oportuna adjudicación del contrato, los licitadores deberán acreditar la situación de su proposición respecto de cada uno de los criterios definidos en el Cuadro de Características, criterios económicos basados en el principio de mejor relación calidad-precio y técnicos basados en la minoración en el plazo de entrega del suministro.

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirando los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Verificación del cumplimiento:

El responsable del contrato comprobará durante la ejecución del mismo, y por los medios que considere convenientes, el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe del valor estimado total del contrato asciende a la cantidad de **210.000,00 euros**, en base a precios de mercado y compras anteriores de este tipo de equipos, una vez considerados todos los conceptos contemplados en el **artículo 101** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); en este caso, el valor estimado del contrato se corresponde únicamente con el importe del presupuesto de licitación sin IVA, derivado de su ejecución material, sus gastos generales de estructura y beneficio industrial; no se contemplan para este contrato ni modificaciones ni prórrogas.



El presupuesto base de licitación, conforme al artículo 100 de la LCSP, se desglosa en los siguientes costes:

COSTES DIRECTOS (79,05 %)	COSTES INDIRECTOS (10,95 %)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	GASTOS GENERALES (4%)	TOTAL
166.005,00 €	22.995,00 €	12.600,00 €	8.400,00 €	210.000,00 €

11. JUSTIFICAR LA NO DIVISIÓN EN LOTES (Art. 99.3 de la LCSP).

Un solo lote.

No se contempla la división en lotes del objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 99.3 LCSP, por la naturaleza del suministro objeto de este expediente de contratación, consistente en RPAS y material asociado destinado a similar finalidad, no existiendo motivo razonado y objetivo para una separación en partes del objeto del contrato.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Un máximo de 3 meses, desde el 01 de junio de 2024 o, desde la firma del contrato, si fuera posterior.

13. CONCLUSIÓN.

Por todo lo expuesto anteriormente, se pretende realizar un contrato de suministros a través de un PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, por un importe total de **DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €)**, exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado 4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido, distribuido en las siguientes anualidades y en el programa que a continuación se cita:

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2024
UN (1) SISTEMA DE OBSERVACIÓN AÉREO DE ALTA AUTONOMÍA	16.02.132A.620.04	210.000,00 €

Torrejón de Ardoz, 18 de julio de 2023.

EL TENIENTE CORONEL JEFE ACCTAL,
DEL SERVICIO AÉREO.

Enrique García Sánchez.
(Firmado electrónicamente).

